
STSJ de Castilla-La Mancha de 18 de julio de 2011, recurso 138/2011

Parejas de hecho: interpretación de los requisitos para tener derecho a la pensión de viudedad (acceso al texto de la sentencia)

El supuesto de hecho es el siguiente: **el INSS denegó el derecho a pensión de viudedad en un caso de pareja de hecho con convivencia probada y una hija en común**. La razón fue que no se podía probar la constitución formal como pareja de hecho, al menos dos años antes de la fecha de la muerte del sujeto causante.

El Tribunal deniega la pensión interpretando de forma restrictiva el art. 174.3 LGSS y aunque reconoce que el causante, su pareja y su hija constaban empadronados en el mismo domicilio desde hacía años, concluye que **no se acredita la inscripción como pareja de hecho en el Registro municipal de parejas de hecho ni tampoco la existencia de un documento público de constitución de la pareja, únicos medios admitidos para probar la existencia de una pareja de hecho** de acuerdo con la normativa vigente.

Esta sentencia es un ejemplo de la interpretación restrictiva que los Tribunales están haciendo del art. 174.3 LGSS y que limita, todavía más, el acceso a la pensión de viudedad a las parejas de hecho, al no admitir medios de prueba diferentes -aunque sean contundentes- de aquellos expresamente señalados en el artículo mencionado.